RESOLUCIÓN N° 25/2026

REF: RECHAZAR Y DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS DECRETOS N° 49/2026 Y 50/2026

VISTO:

Los Decretos N° 49/2026 y 50/2026 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal; las Minutas de Comunicación N° 31/2026 y 33/2026; la Ley N° 4466/89 Orgánica de Municipios; la Constitución de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) ha pretendido ejercer la facultad de veto prevista en el Art. 111 de la Ley 4466 contra las Minutas de Comunicación N° 31 y 33/2026, incurriendo en un vicio grave de incompetencia en razón de la materia. La potestad de veto es una etapa del proceso de formación de las Ordenanzas y no resulta aplicable a los instrumentos de control interno y pedidos de informe, los cuales son facultades privativas e inimpugnables del cuerpo legislativo (Art. 121 inc. b, Ley 4466).

Que, el argumento del DEM relativo a la supuesta "modificación de plazos legales" carece de sustento jurídico. El Art. 157 inc. e) de la Ley 4466 establece un tope máximo de quince (15) días para informar, lo cual faculta al Concejo a requerir información en plazos menores cuando la urgencia del interés público lo amerite, especialmente en casos que comprometen el erario (juicios y embargos) o la seguridad de la población (riesgo hídrico).

Que, el ocultamiento de información pública bajo el pretexto de "extemporaneidad" —por haber revocado el Ejecutivo su propio acto administrativo (Res. 065/2025)— resulta inoponible a este Concejo. La facultad de fiscalización es amplia y permanente, extendiéndose a la investigación de las responsabilidades administrativas y penales de los funcionarios que dictaron actos viciados de incompetencia manifiesta, tal como reconoce el propio Ejecutivo en el Decreto 50/2026 y Nota 485/2026.

Que, la conducta del Ejecutivo configura un ejercicio abusivo de las facultades reglamentarias, tendiente a sustraerse del control republicano, violando el principio de publicidad de los actos de gobierno (Art. 12 Const. Provincial) y constituyendo una obstrucción flagrante a las funciones de este Cuerpo.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 025/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR Y DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA de los Decretos N° 49/2026 y 50/2026 por ser jurídicamente inexistentes los "vetos" allí dispuestos sobre instrumentos que no revisten carácter de Ordenanza.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 4 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia de las Minutas de Comunicación N° 31/2026 y 33/2026, desestimando por improcedentes los fundamentos de "extemporaneidad" e "ilegitimidad" invocados por la Intendente Municipal.

ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a la Sra. Intendente Municipal, Prof. Sonia Verónica Pérez, a remitir en el plazo perentorio de 48 horas hábiles:

a. El informe detallado de juicios y embargos solicitado en la Minuta 31/2026.
b. Copia certificada del expediente administrativo completo sobre el lote fiscal en Huichaira (Res. 065/2025), incluyendo los informes técnicos que advirtieron el riesgo hídrico.

ARTÍCULO 4°.- APERCIBIR al Departamento Ejecutivo que la persistencia en la retención de documentación pública y la desobediencia a los requerimientos de este Cuerpo habilitará de inmediato:

1. La formación de la Comisión Investigadora Especial (Art. 62 Ley 4466).
2. La denuncia penal por Abuso de Autoridad, Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público (Arts. 248 y 249 C.P.) y Malversación de Caudales Públicos si correspondiera.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 4 de agosto de 2026.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 4 de agosto de 2026